



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070000859

Fecha: 16/03/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **San Pedro de los Milagros** se identificó en el Centro Educativo Rural El Espinal sede Centro Educativo Rural La Palma, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria modelo Postprimaria, área Humanidades Lengua Castellana y debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **San Pedro de los Milagros**, se identificó una (1) plaza docente **vacante** en el Centro Educativo Rural El Espinal sede Centro Educativo Rural La Palma en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada y convertida para fortalecer la Básica Secundaria modelo Postprimaria en el Área de Humanidades y Lengua Castellana en la misma Institución, del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y hacer conversión de la plaza docente oficial del Nivel de Básica Primaria del municipio de **San Pedro de Los Milagros**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL
SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL ESPINAL sede CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PALMA	BÁSICA PRIMARIA

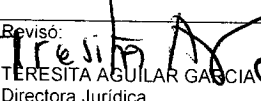
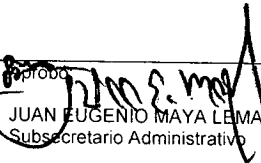
ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará trasladada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **San Pedro de Los Milagros**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL - AREA
SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL ESPINAL sede CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PALMA	BÁSICA SECUNDARIA Postprimaria Humanidades Lengua Castellana

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR Dirección de Talento Humano 07/03/2018	Aprobó:  IVÁN DE J. GUZMÁN LOPEZ Director De Talento Humano	Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica	Aprobó:  JUAN EUGENIO MAYA LEIMA Subsecretario Administrativo
---	--	---	--